

ASPECTOS ECONOMICOS DE CANARIAS A FINALES DEL  
ANTIGUO REGIMEN

MANUEL MORENO ALONSO

## INTRODUCCIÓN

El archipiélago canario formaba parte de la Península, y concretamente de la Corona de Castilla desde el siglo XV. Esta, a través del Consejo y Cámara se encargaba de proponer y nombrar los diferentes cargos religiosos, políticos y administrativos de las Islas: preladados, corregidores, miembros de la Audiencia, tribunal de Inquisición, diferentes cargos de la administración de la hacienda, etc. El hecho de la distancia existente entre la Península y las Islas así como la incomodidad del viaje para los posibles pretendientes de cargos fue haciendo que contra el sentir de la Corona el mayor número de cargos administrativos recayeran en manos de isleños<sup>1</sup>.

Este hecho, unido a la marcha de los sucesos en torno a la centralización borbónica durante el siglo XVIII, hizo que con alguna frecuencia se creara una clara distensión entre las autoridades isleñas y las de la metrópoli sobre todo en lo que se refería a materias hacendística y económica. Desde mediados de siglo se ensayó una política de mayor articulación y eficacia, encaminada a evitar abusos y a estrechar sus lazos con la Península en todos los órdenes, desde lo religioso<sup>2</sup> hasta lo económico, pasando por lo militar y defensivo<sup>3</sup>.

La misma política se llevó a cabo en lo que representaba las islas en la carrera de las Indias en materia económica fundamental-

---

1. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ en *Absentismo eclesiástico en Canarias*; en "Anuario de Estudios Atlánticos", núm. 10 (1964) ha puesto de manifiesto esta realidad en lo que se refiere fundamentalmente a los cargos eclesiásticos y religiosos. Normalmente la navegación hasta las Islas desde Cádiz solía hacerse, en términos medios, en una semana.

2. La situación religiosa de las Islas con anterioridad a este momento ha sido estudiada por el P. FRANCISCO FERNÁNDEZ MARTÍN en *Tensiones y conflictos en la Iglesia de Canarias durante la segunda mitad del siglo XVII*, en "Anuario de Estudios Atlánticos", núm. 22 (1976).

3. Acerca de la deficiente situación defensiva y militar existente en el Archipiélago hay en el A.G.S., *Guerra Moderna*, una "Relación del estado en que se hallan las fortificaciones que defienden la bahía de Santa Cruz de Tenerife y las demás islas a primeros de junio de 1768", leg. 3281.

mente: la creación en 1718 de la *Intendencia general de las Islas Canarias* con facultad en lo político, económico, militar y hacendístico, que fue suprimida seis años después; la creación en 1772 de un nuevo funcionario de *Administrador de Aduanas*, así como la disposición de 1778 por la que, tras la extinción del régimen monopolista se creaban *Consulados* en diferentes puertos, para bajo la protección del Rey y el auxilio de la Sociedad Económica fomentar la agricultura e industria regional<sup>4</sup>. Estas medidas, por otra parte, no eran nuevas, pues tenía sus precedentes en la política adoptada por Felipe II en 1564 con la creación de los *Jueces de Registro* o con el *Juzgado Superintendente* del siglo XVIII<sup>5</sup>. Sin embargo, las nuevas medidas, según hemos indicado, tenían un mayor poder de articulación, mucho más acorde con la realidad del momento.

Sobre una estructura económica que es la misma en líneas generales a las etapas anteriores, resulta sin embargo perceptible cómo la nueva política borbónica tendió a racionalizar la administración de las Islas a veces con auténtico sentido colonial<sup>6</sup> en su dependencia de la Península, así como a hacer más útil y provechoso aquellas tierras. De esta política seguida por la Corona en los últimos momentos del Antiguo Régimen (fines del siglo XVIII hasta la instauración del régimen liberal en 1833) se desprenden varios aspectos importantes: 1) situación de las islas hasta ese momento, 2) medios propuestos para solucionar los problemas, fundamentalmente económicos y hacendísticos planteados, 3) nueva política tras los eventos ocurridos entre 1808 y 1824; y finalmente, 4) la actitud, auténticamente *preliberal* de los últimos momentos del reinado de Fernando VII en lo que se refiere a revitalización de las islas.

De todo ello se desprende cómo los últimos años del siglo XVIII y principios del siglo XIX, antes de la imposición del Nuevo Régimen, son decisivos en cuanto a directrices, por lo menos para el Archipiélago canario. Perdidas las colonias americanas en la guerra

4. Vid para estos aspectos el trabajo básico de F. MORALES PADRÓN: *El comercio canario americano (siglos XVI-XVII y XVIII)*, Sevilla, 1955; así como del mismo, *Méritos, servicios y estado de las Canarias en 1761*, Las Palmas de Gran Canaria, 1960.

5. Vid. J. PERAZA DE AYALA: *El régimen comercial de Canarias en las Indias en los siglos XVI, XVII y XVIII*, en "Rev. de Historia", Universidad de La Laguna, 1950, t. XVI y XVIII. La segunda edición ha visto la luz en "Anales de la Universidad Hispalense", 1976.

6. Este sentido "colonial" no pasó desapercibido en aquellos mismos tiempos. Así un viajero francés de la época, en un escrito anónimo titulado, *Estado político, histórico y moral del reino de España*, escrito en 1765 (publicado por vez primera por J. THERNARD, en el número 78 de la "Revus Hispanique" (abril de 1914) del Ms. 1910 de la Biblioteca Mazarino) considera entre las colonias españolas —"todas las cuales sobrepasan tres o cuatro veces en grandeza su continente europeo"— y como las primeras de éstas a las Islas Canarias, "sobre la costa de Africa, que están bastante pobladas".

de emancipación era evidente marcar otro sesgo a las relaciones entre la metrópoli y las islas. Creemos que precisamente en estos momentos de finales del reinado de Fernando VII se adoptaba una nueva actitud en las nuevas direcciones políticas; actitud que, según creemos, no ha sido puesta de relieve.

*El archipiélago canario a fines del siglo XVIII. El marco geográfico*

La individualidad de las Canarias radica evidentemente en su condición de islas con toda la serie de características inherentes a su situación, posición, medio físico, clima, suelo, vegetación, etc. La serie de elementos diversos de su historia así como los modos de vida en la época que nos ocupa estaban en estrecha relación con estos factores<sup>7</sup>. Y a finales del siglo XVIII buena parte de estos factores fueron adversos: las cometidas piráticas y la inestabilidad militar fue objeto de continua preocupación<sup>8</sup>, las erupciones volcánicas y los embates del mar<sup>9</sup> gravaban la producción económica con gran frecuencia; a partir de 1770 hubo un recrudecimiento de la sequía que afectó a todas las islas y sobre todo a Fuerteventura y Lanzarote<sup>10</sup>. Todo lo cual hizo que las autoridades peninsulares adoptaran una política de interés hacia las lejanas islas. Domínguez Ortiz ha señalado cómo esta situación, que hacía que muchos refugiados de otras islas vagaran por Tenerife a expensas de la caridad pública trascendió a la Corona, y cómo el mismo Carlos III ordenó socorrerlos con dinero y víveres<sup>11</sup>. Lo que hizo que algunas de las islas sometidas al régimen señorial pidieran su incorporación a la Corona.

A pesar de todas estas adversidades, el crecimiento poblacional

7. El presente trabajo es, por fuerza, parcial; pues lo hemos realizado sin la consulta y conocimiento de los diferentes archivos isleños principales: *Archivo de la Capitanía General de Canarias*, en Santa Cruz de Tenerife; *Archivo del Antiguo Cabildo de la Isla de Tenerife* (hoy del Ayuntamiento de La Laguna); *Archivo del Antiguo Cabildo de la isla de la Palma* (hoy del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma); y *El Museo Canario*, de las Palmas.

8. Vid. sobre estos aspectos A. RUMEU DE ARMAS: *Piraterías y ataques navales contra las Islas Canarias*, Madrid, 1945-50, último volumen.

9. En 1730 una erupción del volcán Timanfaya inutilizó los mejores campos de cultivo de la isla de Lanzarote; y en 1769 una fuerte tormenta ocasionaba en la costa innumerables daños (A.G.S., *Guerra Moderna*, Carta a don Juan Gregorio Muniain de 13 de abril de 1769, en la que se expresa concretamente: "Los castellanos de las fortalezas del puerto de Garachico y del de la Orotava me dan parte de que una fuerte borrasca de mar ha causado mucho daño... y que si sigue una igual tormenta, puede padecer una total ruina o al menos muy considerable").

10. En el A.G.I. hay una abundante documentación en este sentido (*Indiferente*, leg. 3108), en donde se recoge una "Representación de las islas sobre su despoblación y pobreza, causadas por 17 años de esterilidad, quiebra de su comercio y abandono de las islas de Lanzarote y Fuerteventura, que antes eran granero de las otras y hoy están enteramente despobladas".

11. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Madrid, 1976, p. 236.

y económico experimentado por las islas en la época que estudiamos es positivo. Según el Censo de 1768, la población del Archipiélago era de 155.866, y, treinta y un años después, según el Censo de 1799, era de 34.773 familias, esto es, de 173.865 habitantes, según se nos dice exactamente<sup>12</sup>. Ya desde entonces es perceptible un crecimiento cada vez más importante que tiene su causa fundamental en la gran vitalidad de dicha población, que llegó a adoptar un índice de crecimiento de 1,4, cifra verdaderamente excepcional para la época.

La isla de Tenerife se destaca como la más poblada y rica. La Laguna tiene una población, en la fecha anteriormente citada de 1768, de 8.796 habitantes; y Santa Cruz en poco más de medio siglo se convirtió de una plaza fuerte militar en una de las principales ciudades del archipiélago, rival de La Laguna y Las Palmas. La causa de tan rápido crecimiento está en la ruina del puerto rival de Garachico por una erupción volcánica en 1706. A partir de entonces Santa Cruz, sede posterior de la capitalidad militar, monopolizará el comercio insular, incluso el regional, por las trabas cada vez más centralizadoras que imponían las autoridades metropolitanas. La vida de Orotava desde el siglo XVII veía recortadas sus aspiraciones por el poderoso Cabildo de Tenerife, interesado en mantener la integridad de la isla bajo su autoridad; de donde la rivalidad existente con La Laguna en el siglo XVIII. Su población en 1768 era de 3.180 habitantes.

En la isla de Gran Canaria, Las Palmas experimentó un extraordinario crecimiento. En dos centurias (el s. XVII y el XVIII) triplicó su población, prueba de su vitalidad, que ya en 1739 era de 2.000 vecinos. En el siglo XVIII los barrios suburbanos se consolidaron y extendieron. En dicha ciudad se localizaba la capitalidad eclesiástica y civil del archipiélago, siendo por ello la residencia del obispo y de la Audiencia, de donde las tensiones existentes con Tenerife, cuya rivalidad, andando el tiempo, daría lugar a la partición del archipiélago en las dos provincias actuales. Pueblos ricos de la isla a finales de siglo eran Telde (con 5.674), Teror (con 3.406), Guía (con 2.551) y Galdar (con 1.789).

Más reducida en todo los aspectos económicos y poblacionales era la vida en las islas menores. La Palma, Hierro, Gomera, así co-

12. Algunos autores como JOSÉ DE VIERA Y CLAVIJO: *Noticia de la Historia General de las islas de Canarias*, Madrid 1772-1776, 3 vols., considera que la población del archipiélago a comienzos del siglo XIX era ya de 200.000 h. Para los aspectos relacionados con la población, vid. F. JIMÉNEZ DE GREGORIO: *La población de Canarias en la segunda mitad del siglo XVIII*, en "Anuario de Estudios Atlánticos", núm. 14 (1968), realizado sobre la base de los censos mencionados de 1768 y 1787.

mo las orientales de Fuerteventura y Lanzarote se hallaban en un grado notablemente inferior, aparte de estar sometidas al régimen señorial. A finales del siglo XVIII se inicia, ante esta situación, una cierta emigración de personas a estas islas menores, por lo que su población no experimenta el crecimiento de las mayores<sup>13</sup>.

*La política peninsular en Canarias con anterioridad al régimen de extinción de monopolios.*

En la carrera de las Indias, las Canarias, desde el mismo descubrimiento de América, era escala obligada de las flotas. En el transcurso del siglo XVIII, si exceptuamos la apertura, a partir de los años 40, de la ruta del Cabo de Hornos para alcanzar los puertos de Chile y Perú, ninguna otra modificación capital se produjo en los caminos de la mar. Como es bien sabido, la fijeza de los itinerarios de la carrera venía determinada por el sistema de vientos dominantes. Y en esta ruta, Canarias era centro de comunicación entre las pequeñas Antillas y Cádiz, una vez que Sevilla perdió el monopolio del comercio indiano. La significación económica de dichas rutas es evidente, pues como ha señalado P. Chaunu, «une route est, a fortiori, un ensemble de routes, c'est d'abord, une économie, c'est, d'abord, des hommes, et des richesses»<sup>14</sup>.

De aquí, por tanto, que el papel tan significativo de las islas Canarias trasciende el marco meramente regional. De aquí también que la economía canaria esté basada en el comercio indiano en una gran parte<sup>15</sup>. En virtud de ello la Corona, durante el siglo XVIII dictó una serie de normas sucesivas en materia fiscal y económica. En 1708 —en plena guerra de Sucesión— se intentó, en este sentido, alterar el sistema tributario imperante en Canarias, disponiéndose que en el futuro el comercio de exportación e importación quedase grabado con seis escudos en cada pipa de vino malvasía que se embarcase, cuatro por ciento del género de ilícito comercio y quince

13. Vid. en general para las Canarias las siguientes obras: J. VIERA Y CLAVIJO, ya citado; hay una edición en Santa Cruz de Tenerife de 1858-63, en 4 tomos; PEDRO AGUSTÍN DEL CASTILLO RUIZ DE VERGARA: *Descripción histórica y geográfica de la isla de Canarias*, Santa Cruz, 1848; A. MILLARES TORRES: *Historia General de las Islas Canarias*, Las Palmas, 1893-1895, 10 tomos. Aunque de un carácter no propiamente histórico, pero sí de gran utilidad: don JOSÉ DE VIERA: *Diccionario de Historia Natural de las Islas Canarias o índice alfabético descriptivo de sus tres reinos: Animal, Vegetal y Mineral*, Gran Canaria, 1866.

14. P. CHAUNU: *Les routes espagnols de l'Atlantique*, IX Coloquio Internacional de Historia Marítima. Sevilla, 1967, "Anuario de Estudios Atlánticos", vol. XXV (1968), p. 122.

15. Estos aspectos han sido estudiados por J. PERAZA: *El Régimen comercial de Canarias con las Indias en los siglos XVI, XVII y XVIII*, cit., aparte de por F. MORALES PADRÓN: *El comercio canario-americano...*

por ciento de los que entrasen en navíos neutrales. Ello generó una serie de protestas que hicieron derogar las medidas<sup>16</sup>.

Una década después, en 6 de diciembre de 1718, quedaba expedido el *Reglamento y Ordenanzas sobre el comercio de las islas de Canarias en las Indias*, por el que el Archipiélago quedaba estrictamente controlado<sup>17</sup>. Posteriormente, y reinando ya Fernando VI, en 1755 se dieron una serie de medidas de protección en beneficio de la industria de las islas, en lo tocante sobre todo a las mejoras de la Agricultura. El comercio, como veremos más adelante, pasaba por una coyuntura negativa, que se agravó con los decretos de libertad de comercio de 1765, desde el momento en que, en igualdad de condiciones, Canarias no podía competir con los puertos peninsulares<sup>18</sup>. Toda relación comercial entre las Canarias, La Habana, Campeche, Santo Domingo... quedó suspendida, y el comercio isleño no tuvo más salida que aquellos puertos excluidos por el decreto de 1765 y habilitados, en cambio, por el Reglamento de 1718: Caracas, Cumaná y Maracaibo. Esta situación duró hasta 1772 en que una Real Cédula, incorporó el Puerto de Santa Cruz de Tenerife a la lista de los puertos peninsulares que podían comerciar con los menores americanos.

El citado año, pues, de 1772 marcó así un momento decisivo en la historia del comercio canario, inaugurando una nueva época de prosperidad económica. Hasta las islas menores, que habían vivido al margen del comercio con América, empezaron a participar en el mismo. Y en este sentido, la posterior promulgación del *Reglamento y Aranceles Reales para el comercio libre de España e Indias*, de 12 de octubre de 1778, de los trece puertos metropolitanos habilitados para el comercio, se encontraba entre ellos el de Santa Cruz de Tenerife<sup>19</sup>. La participación, pues, de las Islas en el comercio quedaba asegurada, aunque sobre la base de una desigualdad de oportunidades, entre los diferentes puertos, manifiesta.

---

16. J. VIERA Y CLAVIJO: *Op. cit.*, III, 337.

17. A.H.N. Sala de Gobierno de Castilla, leg. 410.

18. El mencionado decreto de 1765 va a significar la quiebra con la política anterior, pues, en realidad, la política comercial sostenida durante la primera mitad del s. XVIII es más bien una continuación de la del periodo anterior más que un antecedente de la posterior. Vid. V. RODRÍGUEZ CASADO: *Comentarios al decreto y Real Institución de 1765, regulando las relaciones comerciales de España en Indias*, A.H.D.E., t. XIII (1936-1941), pp. 100-135.

19. Madrid, Imprenta de Pedro Marín, 1778. Vid. J. MUÑOZ PÉREZ: *La publicación del Reglamento de Comercio libre de Indias de 1778*, "Anuario de Estudios Americanos" (Sevilla, 1967), IV, 1660 y ss.

*La administración de las rentas en el Archipiélago a mediados del siglo XVIII.*

En el Archivo General de Simancas se encuentra una enjundiosa documentación titulada «Expediente sobre enmendar los defectos que se hallaron en la Administración de Rentas en Canarias», de 1749<sup>20</sup>. Dicho expediente, en efecto, es fruto, de una parte, del abandono en que se encontraban la hacienda en las islas; y de otra, de la actitud decidida del Marqués de la Ensenada por devolverla.

En cuanto a lo primero se achacaban dichos defectos a los dependientes en la ejecución de las Ordenes, a lo «vasto de aquella administración», a la «malicia de los administradores», a la distancia, «que procura oscurecer a la superioridad las noticias que podrían asegurar el aumento», etc. La consecuencia de todo ello no era otra más que la del permanente descubierto en que se encontraban aquellas islas, en que «los productos no alcanzaban la paga de los sueldos». El informe concluye dando cuenta de «los perjuicios que pueden resultar a la Real Hacienda de que el Gobierno de ella esté encargado a naturales de aquellas islas»<sup>21</sup>.

RELACION POR QUINQUENIO DE LAS RENTAS GENERALES  
DE ALMOJARIFAZGOS, TERCIAS, Y ORCHILLAS DE CANARIAS  
ENTRE 1742 Y 1746

	Valores	Gastos	Líquido	Ultimo líquido
Año 1742				
Canaria .....	56.068	17.993	38.275	
Tenerife .....	245.377	46.591	198.785	
Palma .....	26.724	5.034	21.689	
	344.570	69.619	275.150	242.850
Año 1743				
Canaria .....	63.004	6.859	56.144	
Tenerife .....	302.148	41.568	260.580	
Palma .....	26.639	5.112	21.527	
Orchillas .....	16.400	—	16.400	
	408.192	53.540	354.652	322.655

20. A.G.S., Dirección General de Rentas, leg. 453.

21. En cuanto a la actitud observada con anterioridad en torno a este problema se dice en el presente informe que en tiempos del cardenal Alberoni la situación de abandono y descuido de la Hacienda era la misma. Por lo cual se tomó la providencia de unir las todas para la administración, nombrando a don Diego Navarro en calidad de *factor* y con facultad de Intendente, "pero a poco —se dice— le arrojaron de las islas, por lo sensible que fue esta disposición en los naturales, a 11 naturales y al Juez de Indias".



Año 1744				
Canaria .....	58.501	8.474	50.026	
Tenerife .....	259.210	37.841	221.369	
Palma .....	28.378	4.497	23.880	
Orchillas .....	16.400	—	16.400	
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	
	362.490	50.813	311.679	279.376
Año 1745				
Canaria .....	65.515	13.156	52.359	
Tenerife .....	282.438	37.029	245.409	
Palma .....	25.796	4.544	21.251	
Orchillas .....	16.400	—	16.400	
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	
	390.151	54.731	335.420	1.147.700
Año 1746				
Canaria .....	54.499	10.157	49.342	
Tenerife .....	284.721	39.252	245.469	
Palma .....	22.126	4.446	17.679	
Orchillas .....	12.000	—	12.000	
	<hr/>	<hr/>	<hr/>	
	378.348	53.857	324.491	292.191

FUENTE: A.G.S., Dirección General de Rentas, leg. 453.

Las causas citadas en el expediente que se encuentra en Simancas responde efectivamente a la situación deficitaria en que se encontraba la Real Hacienda en las islas. En un memorial de 1761<sup>22</sup> se dice que las islas producían a la Real Hacienda cerca de 200.000 pesos anuales en los ramos de tabaco, Tabla Mayor de Indias, tercias, almirantazgo, quintos, cruzada, subsidio y excusado, orchillas y lanzas<sup>23</sup>. Si bien estos ingresos no se contabilizaban en el presupuesto castellano, porque se gastaban, según hemos dicho, en el gobierno y administración mismo de la recaudación, resultando ésta, a veces, inferior a los sueldos. Por otra parte, los gastos militares de defensa en un lugar amenazado constantemente por asaltos de piratas eran considerables<sup>24</sup>.

22. A.G.I. Indiferente General, leg. 3.180. Dicho *Memorial*, escrito en un momento muy particular en la historia de las Islas, ha sido publicado por F. MORALES PADRÓN en el trabajo ya citado sobre, *Méritos, servicios y estado de las Canarias en 1761* (1960).

23. Vid. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Op. cit.*, p. 237.

24. A título de muestra de esta situación indicamos que en 1777 se ocasionó un grave problema en cuanto a la financiación de las defensas militares realizadas en el puerto de la Nalo de Lanzarote, cuya jurisdicción era señorial. El Regente de aquella Audiencia, en virtud de ello, puso de manifiesto que los caudales de quintos de la isla —a cuya cuantía se remetían los gastos— se encontraban secuestrados por varios acreedores, que en absoluto permitirían se les retuviera. Ante esta situación se hizo una investigación sobre los mencionados acreedores que resultan ser el Duque de Medinaceli (por la representación de la Casa de Denia); el Marqués de Lanzarote (por sus derechos de lanzas y medias annatas); el convento de Atienza, por la testamentaría de doña Luisa Brabo de Guzmán, señora que fue de dichas islas; el comunal Grande de la Iglesia Catedral, y el tribunal.

La actitud tomada, ante la situación anteriormente descrita, por el Gobierno, y en concreto por el Marqués de la Ensenada fue bien prudente. Primero se recabó información precisa sobre el estado verdadero en que se hallaba la hacienda en las islas; después se acordó «enviar personas de juicio y habilidad que por ahora tomen a su cargo el manejo delatava de Indias y de la Renta de Almojarifazgo y demás ramos que se administran unidos a ella». Toda la política futura asimismo como la actuación a tomar se condicionaba, desde luego, según hemos indicado, a «investigar las reglas establecidas para la práctica de ellas y lo que se podrá arreglar para conseguir la mejor decaudación de aquella Real Hacienda».

#### *La recaudación de rentas*

Hasta 1749 el déficit que presentaba la Real Hacienda en las islas Afortunadas era de 60.000 pesos, según mostraron las investigaciones ordenadas hacer por el Marqués de la Ensenada. La culpa inmediata del retardo de poner en arcas los valores recaudados correspondía en primer lugar a los *administradores particulares*, a quienes se instaba duramente para que pusieran en tesorería sus respectivos débitos hasta fin del año 1746. Se recomendaba la suspensión del empleo de *Administrador General*, pues el rey «está servido con los administradores particulares a que sólo o singularmente respetan por estar unidos a la Capitanía General». Continuaba la *Contaduría Principal*, como órgano fiscal, y la *Secretaría de la Superintendencia* así como la *Administración de Aduanas* en diferentes puertos, para los que se designarían a personas competentes. En el de Santa Cruz de Tenerife se formaría una *Junta de ministros* y «sujetos prácticos», así como la regular intervención, que fuera eficaz.

La procedencia de las rentas sobre las que se llevaba a cabo la investigación era la siguiente: a) *las tercias*, compuestas de los ramos de maravedís y granos. Las que se arrendaban eran las que provenían de todo género de frutos, menos de trigo, cebada y centeno. Para su recaudación, el Cabildo Eclesiástico, como administrador general de dichas rentas decimales, en base a Cédulas Reales, nombraba hacedores para cada una de las dichas islas, cuyos cuadernos remitían a la Contaduría de dicha iglesia, donde se hace el repartimiento. Para las especies de trigo, cebada y centeno hay tantos recogedores en cada isla como lugares hay en ellas. Dichos recogedores eran elegidos por los hacedores, a quienes presentaban los diezmos *recogidos* de los labradores, según las cantidades que a

estos pertenecían. b) *La renta de orchilla* que producían un diez por ciento se solían arrendar, dadas las dificultades de su administración<sup>25</sup>. c) *Seis por ciento de las mercaderías que entran y salen*; d) *dos y medio por ciento de la extinción de frutos para América*. Por supuesto que la dicha recaudación se efectuaba en las islas de Tenerife, Canarias y La Palma, que eran las realengas.

*El sistema administrativo en la recaudación empleado por la Real Hacienda.*

Hasta 1715 estaban en arrendamiento los derechos de Almojarifazgos, tercias decimales y orchillas. Pero por Real Despacho de 4 de junio del citado año se decidía que sería la Real Hacienda quien los administraría. En virtud de ello se nombró por administrador general de los mismos a don Juan Montero de la Concha, señalándosele 3.000 pesos de sueldo, y concediéndoseles amplias facultades para su administración que empezó en 1 de enero de 1716. En virtud de la nueva disposición se ordenaba en las distintas administraciones de los puestos una barqueta con un cabo y varios marineros al objeto de inspeccionar las naos y precaverse de todo tipo de fraudes. Dicho sistema se efectuó hasta 1728, en que se arrendó. Doce años después, en 1740, se volvió a poner en administración de cuenta de la Real Hacienda. En virtud de ello el Juez Superintendente y conservador de todas las rentas reales nombraba de nuevo Administrador General, Almojarifes, Guardas y todo tipo de oficiales y ministros considerados precisos para el más puntual servicio de dicha administración.

El sistema recaudatorio dependía fundamentalmente del *Administrador General de Rentas*, quien se hacía cargo de administrar todas las rentas, ponerlas en tesorería, dar las cartas de pago con intervención al contador, visitar todos los parajes dependientes de su jurisdicción, asistir al despacho de la Administración para firmar las mercancías entrantes y salientes, celar aduanas, visitador gene-

---

25. A.G.S., Dirección General de Rentas, leg. 453. En el mencionado expediente anterior se hace mención del modo de recoger la orchilla, en una pintoresca descripción que exponemos seguidamente: "Se recoge por gente pobre, colgándose de sogas y exponiéndose al peligro de vida y se le paga según se ajustan y por lo común se les dan tres pesos por quintal, pero la Real Hacienda les da sogas y sacas para recogerlos y en años abundantes de cosechas apenas se hallan quienes se apliquen a ello. Para ir las recogiendo hay personas destinadas a los respectivos parajes, a cuyo cuidado está el pagarla y a quienes por su trabajo se dan seis reales, 8 por cada quintal... Esto tiene mucha merma, por la inexcusable mezcla de piedras, tierra y otras yerbas que se equivocan con dicha orchilla. De la orchilla que queda se paga diezmo y hasta ahora no se ha aplicado a S.M. porción alguna como se aplica en los demás diezmos. Por lo común se vende a 16 pesos el quintal y de todo lo referido".

ral de todas éstas, averiguación de las operaciones de los ministros, remover y quitar los que no fueran a propósito, enviar las relaciones de los valores a la Real Junta, así como poner los caudales en tesorería. Por una Orden de 12 de agosto de 1743 del Marqués de la Ensenada se prevenía al Administrador General del cuidado y cumplimiento de las expresadas facultades y obligaciones, así como que los demás dependientes tomaran fianza correspondiente para la seguridad de la Real Hacienda, como corresponsables que habían de ser de las operaciones y de cualquier descubierto que pudiera darse. Por cuyo motivo había de separarse de sus respectivos cargos a los ministros que no fueran solventes o no cumplieran con su obligación.

En la isla de Gran Canaria estaban los siguientes administradores de la Hacienda. En primer lugar el *almojarife*, cuya obligación era cuidar de la Real Aduana, haciendo los aforos, dando las guías de lo que entra y sale por el puerto de La Luz o alguna playa de la isla. De él dependía el nombramiento de guardas y ministros para evitar fraudes o cobrar las tercias a la Contaduría de la Catedral. La obligación del *Guarda Mayor* era la de tener la llave de la aduana, dar cuenta y razón de los efectos que entraran y salieran, celar sobre los otros guardas, rondar con ellos y estar a las órdenes del administrador general y almojarife. Existían dos *guardas menores* para rondar y vigilar en la puerta de la ciudad los efectos que salían o entraban de que se debía pagar derechos a la Real Aduana. Otros dos *guardas menores* estaban, además, en el puerto de La Luz, a legua y media de distancia de la ciudad, para impedir que se embarcara cosa alguna que no hubiera satisfecho los Reales Derechos. Finalmente estaban el *escribano de la Renta* que certificaba y anotaba todo lo concerniente al ramo que servía.

En la isla de Tenerife tenía su residencia el *Administrador General*. La aduana principal, servida incluso por mayor número de funcionarios, era el puerto de Santa Cruz, siendo también los sueldos de estos mayores. Había un almojarife, un guarda mayor de aduanas con atribuciones de *Guarda Mayor* del archipiélago, y cinco guardas menores. En la Barqueta había un cabo principal, cuya misión era, según hemos indicado, acercarse a las embarcaciones para inspeccionarlas. A sus órdenes se encontraban cuatro marineros elegidos anualmente de entre los más experimentados. En el puerto de Orotava estaban prácticamente los mismos servidores de la Hacienda; un almojarife, un guarda mayor, cuatro guardas menores. En la aduana del puerto de Garachico, en cambio, sólo había un administrador de la Aduana, pues el guarda menor lo suspendió el

Administrador General, «por el poco comercio que ocurría a aquel puerto a causa de la guerra». En la misma isla estaba el cobrador de los maravedíes de tercias y de granos, nombrados por el Administrador general. Entre los ministros de lo contencioso se encontraba un abogado fiscal de la Real Hacienda, cuya obligación era avisar los reos que se procesaban y pedir lo que ocurre a la Hacienda; un escribano de rentas y un procurador y agente fiscal.

Las islas menores, evidentemente, tenían menor número de servidores de la Hacienda. La de la *Palma* tenía sólo un almojarife y dos guardas menores. La de *Lanzarote*, un administrador de aduanas, que cobraba un trece por ciento de su producto para sí, y un guarda, «que se suele nombrar, porque aquella isla produce muy poco». La de *Fuerteventura* los mismos cargos y en las mismas circunstancias. La de *La Gomera* sólo una persona, para recaudar el derecho de los efectos que entran y salen de la isla. Y finalmente la de *Hierro*, un administrador de la aduana de dicha isla, al que «no se ha plantificado salario por no haber valido esta Aduana cosa alguna, y en caso que valga algo se ha pensado darle lo mismo que en Lanzarote y Fuerteventura».

RELACION DE SALARIOS ANUALES DE LOS FUNCIONARIOS  
QUE SIRVEN LA REAL HACIENDA EN LAS ISLAS CANARIAS

<i>Isla de Gran Canaria</i>	
Administrador General ... ..	30.000 r.
Almojarife ... ..	3.000
Guarda Mayor ... ..	800
Dos guardas menores ... ..	450
Dos guardas del puerto de La Luz ... ..	300
Guarda de guía... ..	200
Escribano de Rentas ... ..	250
<i>Santa Cruz de Tenerife</i>	
Almojarife ... ..	5.000
Guarda Mayor ... ..	2.000
Los tres guardas menores... ..	2.400
Sueldos establecidos para la Barqueta ... ..	8.200
<i>Aduana de la Orotava</i>	
Almojarife ... ..	3.000
Guarda Mayor ... ..	2.000
Tres guardas menores ... ..	500
<i>Aduana de Garachico</i>	
Almojarife ... ..	3.000
Los guardas... ..	600

<i>Cobrador de tercias</i> ... ..	4.200
<i>En lo contencioso</i>	
Abogado fiscal ... ..	1.100
Escribano ... ..	800
Procurador fiscal ... ..	400
<i>Isla de la Palma</i>	
Almojarife ... ..	3.000
Los dos guardas... ..	800
<i>Gomera</i>	
Guarda ... ..	200

Aparte de los salarios mencionados, los sueldos pagados al comandante general, contador, veedor, tesorero, regente, ministros de la Audiencia, corredores de comercio, presidios, oficiales, inválidos y demás personas que están a sueldo, es de 236.861 r., según constan de varias relaciones al por menor remitidas a Madrid. De lo que se desprende que, en efecto, los gastos superaban el total recaudado por las mencionadas islas.

#### *La política arancelaria*

El sistema de control fiscal empleado por la Administración de la Renta durante el Antiguo Régimen presentaba una serie de defectos evidentes. En primer lugar había un excesivo número de impuestos, y éstos por lo general estaban bastante elevados de tarifas. Así, por ejemplo, todo navío había de contribuir hasta por un total de diez conceptos distintos (alcabala, almojarifazgo, avería, extranjería, habilitación, media annata, San Telmo, toneladas y visitas). El efecto de ello era lógicamente el desorden en la determinación de la base imponible y en consecuencia la arbitrariedad reinante en los procedimientos de percepción<sup>26</sup>.

Con la centralización y afán reformista de la Monarquía borbónica se tendió a dar una orientación diferentes al régimen fiscal. Las primeras innovaciones en este sentido se llevaron a la práctica con la publicación del proyecto para flotas y galeones de 5 de abril de 1770, por el que se suprimía el procedimiento tradicional por el que se recaudaban los impuestos. El citado proyecto incluía una relación con todos los derechos que a partir de ahora habían de contribuir, de manera especial las mercaderías y frutos, estableciéndose

26. Vid. C. H. HARING: *El comercio y la navegación entre España y las Indias en la época de los Habsburgo*, París, 1939.

un canon fijo<sup>27</sup>. En consecuencia, se adoptaba paralelamente una política arancelaria que para el caso de Canarias sería la base mantenida a lo largo del siglo, que sólo tangencialmente se vio modificada por los trasdentales decretos mencionados de 1865 y de 1778, sobre la base anterior, acentuó el trato diferencial en favor de los productos españoles, beneficiándose en todos los sentidos en el caso de las Canarias<sup>28</sup>.

### *Estructura económica de las islas hacia 1800*

Desde un punto de vista estructural la agricultura era en la época que nos ocupa la principal fuente de riqueza en el Archipiélago canario. Agricultura que, según hemos visto, estaba condicionada por una serie de factores climatológicos y naturales (cadenas montañosas u origen volcánico de las islas). Por otra parte, su economía agraria era presa de una gran inestabilidad, propia del sistema de monocultivo, primero de la caña, después de la vid y posteriormente de varios productos (en volumen ya más reducido) de gran utilidad para las tintas: la orchilla en los primeros tiempos, la barrilla durante los últimos, y finalmente la cochinilla hasta el descubrimiento de las anilinas sintéticas en el siglo XIX<sup>29</sup>. Aparte de la estructura económica de las islas, esencialmente agraria, éstas dependían, en gran parte, según hemos visto, del comercio. La situación del archipiélago convertía a éste en una plataforma ideal para los beneficios obtenidos del producto del retorno de las mercancías enviadas por los canarios en disfrute del régimen comercial indiano, así como suponía la posibilidad de introducir mercancías de contrabando en las embarcaciones isleñas, así como suministro de productos exóticos americanos, unos legales —palo de campeche, cueros, índigo, cacao...— y otros prohibidos taxativamente (oro, plata, grana, añil). De todas maneras, el volumen y posibilidades comerciales se vio limitado por la Casa de Contratación, que limitó el comercio canario con las Indias, restringiendo al mínimo los puertos autorizados a recibir sus frutos, así como reduciendo al máximo el tonelaje anual permitido.

27. A.G.I., Sec. Contratación, leg. 5.070 B, carp. V.

28. A.G.S., Dirección General de Rentas, leg. 453, n. 4.

29. Vid. A. BETHENCOUR MASSIEU: *Canarias e Inglaterra: el consumo de vinos (1650-1800)*, "Anuario de Estudios Atlánticos" (1956), núm. 2. Según el presente estudio la vid alcanzó una gran extensión a finales del s. XVIII y comienzos del XIX. En este sentido, las guerras napoleónicas lejos de contraer la explotación vinícola produjo un efecto contrario (p. 114 de la separata). Sin embargo en la segunda mitad del siglo XIX, la plaga de *oidium*, a partir de 1852, y de *mildeu*, en 1878, terminaron con los viñedos canarios prácticamente, restringiendo la producción de los famosos vinos de las islas al consumo local.

Una fuente de gran valor para los años finales del siglo XVIII en el caso del archipiélago canario es el *Censo de frutos y manufacturas de 1799*<sup>30</sup>. Según la «reflexión general» realizada en el mismo para el caso de las islas, éstas tenían una población de 173.865 habitantes, en una extensión de 371 leguas. Su riqueza mobiliaria territorial e industrial era de 87.977 r. y 29 mrs.; correspondiendo a cada legua cuadrada 468,63 h. y 273,137 del valor total de sus productos, y cada familia 2.530 r. y 2 mrs. del mismo total. En cuanto a la industria, el valor de lo facturado en dichas islas ascendía a 17.863.734 r.; siendo el número total de operarios el de 5.806 r.

EL SECTOR PRIMARIO (AGRICULTURA Y GANADERIA)

Géneros	Especies	Cantidad	Precio corriente	Total
GRANOS	Trigo	617.592 fanegas	47	29.026.824
	Centeno	27.008	22	594.176
	Millo o maíz	154.513	30	4.635.390
	Cebada	314.800	24	7.755.200
LEGUMBRES	Habas	1.974	45	88.830
	Garbanzos	147	45	6.615
	Arbejas	293	45	13.185
	Judías	2.127	45	95.715
	Chicharros	11.015	30	330.450
	Lentejas	11.162	18	200.916
	Chochos	2.610	12	31.320
	Papas	426.666	7	2.986.662
	FRUTAS	Almendras	1.810	15
Otros frutos		189.674 arrobas	8	1.517.392
PRIMERAS				
MATERIAS	Lino	132.862 libras	3	398.586
	Algodón	3.280	3,5	11.480
	Barrilla	2.985	8	23.880
	Zumaque	14.450	4	57.800
	Vino	33.426	378	12.635.028
GANADOS	Bueyes	18.302	300	5.490.600
	Carneros	33.475	35	1.171.625
	Cabritos	106.136	15	1.592.040
PRODUCTOS	Lana	191.304	43	573.912
	Seda fina	13.416	45	663.720
	Seda ordinaria	11.107	30	333.210
	Queso	1.500	75	112.500
TOTAL .....				70.114.206

30. *Censo de frutos y manufacturas de España e islas adyacentes o Censo de la riqueza territorial e industrial de España en el año de 1799*, Madrid, Imp. Real, 1803. En 1960, el mencionado Censo fue reimpresso en Madrid por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda.



EL SECTOR INDUSTRIAL

Fábricas	Especies de manufacturas	Operarios	Cantidad	Total
LINO Y CÁÑAMO	Lienzos	2.392	231.477 rs.	1.041.646
	Cintas de hilo	114	112.866	13.278
AGUARDIENTE			11.064	9.957.600
LANA	Estameñas y codellates	400	16.340	326.800
	Mantas y sayal	—	4.600	82.800
SEDA	Tafetanes	520	351.164	5.267.460
	Cintas	2.000	345.600	518.400
CURTIDOS	Becerrillos	40	2.112	105.600
	Cordobanes	—	12.300	344.400
	Suela	—	750	60.000
	Badanas	—	760	5.700
QUINCALLERÍA DE	Hierro y acero	340	17.425 libras	140.050
TOTALES ... ..		5.806		17.863.734

Del cuadro anterior se desprende que a finales del Antiguo Régimen el renglón económico más importante de todas las islas era, con bastante diferencia, el cerealístico y sobre todo el trigoero. En efecto, el importe total del mismo contabilizaba una buena parte del producto total, incluso a nivel de unidad su precio corriente era superior al de los demás granos, frutas y legumbres. Entre los productos agrarios, al trigo sigue en importancia el vino, y tras éste la cabaña vacuna. Por su parte, el sector industrial destaca fundamentalmente por la producción de aguardiente y ramo de sedería. En cambio es particularmente minúscula la producción de hierro y acero.

El panorama económico que presenta el archipiélago en 1799 coincide en algunos aspectos con el que, unos años después, nos transmite en su *Diccionario de Hacienda* don José de Canga Argüelles<sup>31</sup>. La población, según esta fuente, en el año indicado de 1802, era de 194.570 h., repartida en un número total de familias de 45.439; por lo que el número de individuos que componía cada familia era de 4,3. Papel especialmente destacado tiene entre los nuevos datos la pesca, cuyo producto en renta, en las costas de las islas, es de 1.370.040 r. y 4.373.683 en las de Africa. Junto a la pesca el papel más importante corre a cargo sin duda del producto derivado de la

31. Ed. de D. Angel Huarte y Jáuregui, en BAE, Madrid, 1968, t. I, 243. Según nos indica expresamente el autor, en vista de la escasez de noticias estadísticas que existen de Canarias, basa los datos en los proporcionados por D. Francisco Escobar, comisionado especial por S.M. el año de 1804 para formar la estadística de aquella isla.

navegación y cabotaje (4.487.222), y, sobre todo, del comercio marítimo (19.875.971). Menor significación en los nuevos datos tiene el trigo (14.727.540) y mayor el vino (22.774.460) y el mismo ganado vacuno, cuyo capital pecuario se evalúa en la cifra de 30.569.700 r.

*Las Canarias y su significación socioeconómica dentro del conjunto peninsular.*

El siglo XVIII presenta en el territorio hispano, en los aspectos poblacionales y económicos, un saldo claramente positivo. Hacia 1800, desde principios de siglo, este panorama se traducía en un incremento de su población total en unos 3,5 millones más de habitantes; lo que constituye sin duda el reflejo más claro del crecimiento económico. A ello hay que unir, en líneas generales, el saneamiento de la moneda, las grandes obras de canalización y regadíos en distintas partes del país, así como otras muchas realizaciones económicas que no son propias de este lugar. Dentro de esta situación Canarias se presenta, aunque con personalidad propia y con características peculiares como una parte más del conjunto nacional, y en este sentido refleja las tendencias generales de éste<sup>32</sup>.

Sin embargo, a pesar de ello, se nos presenta como de gran interés ver cuál es en verdad el grado de participación del archipiélago canario en el conjunto nacional. Para ello es necesario tener en cuenta que un escollo que impide efectuar comparaciones exactas se encuentra en el peculiar marco geográfico-administrativo de la España de finales del Antiguo Régimen, con anterioridad a la remodelación de 1834. Utilizando como punto de referencia el Censo de 1799, en el conjunto territorial español, existían en este año 34 provincias. La de Galicia, por ejemplo, correspondía a las actuales que hoy comprenden la región gallega propiamente dicha: La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra. Mientras en Andalucía se contabilizaban cinco provincias: la de Sevilla (con las actuales Sevilla, Huelva y Cádiz); Granada (Granada, Málaga y casi toda Almería); Córdoba; Jaén y las llamadas *Nuevas Poblaciones* que comprendían una amplia zona de las actuales provincias de Jaén y Ciudad Real. En cambio, Canarias era una provincia que abarcaba a todas las islas. Hecha esta salvedad, exponemos a continuación un cuadro con el estado

32. Como ha puesto de relieve el prof. DOMÍNGUEZ ORTIZ, "en conjunto debe reconocerse que Canarias añadía una totalidad propia al grande y variado mosaico español, y que a pesar de las adversidades naturales y las imperfecciones humanas, el s. XVIII, tomado en bloque, fue de franco progreso" (*Estado y Sociedad en el s. XVIII*, cit., p. 238).

económico del conjunto nacional, según el citado censo de 1799, con inclusión, en términos de comparación, del archipiélago.

EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO DENTRO DEL CONJUNTO NACIONAL  
HACIA 1800

Provincias	Extensión en leguas	Habitantes	Riqueza mobiliaria	Cosechas
Alava	90,5	67.523	54.121.190 r.	536.559 f.
Aragón	1.232,5	657.376	561.605.260	3.928.673
Asturias	308,5	364.238	96.323.396	1.011.404
Avila	215	118.061	50.025.601	725.024
Burgos	642	470.588	257.031.384	2.310.022
Cataluña	1.803	858.818	416.476.994	1.811.940
Córdoba	348	252.028	208.181.663	1.278.236
Cuenca	945	294.290	177.990.192	1.945.403
Extremadura	1.109	428.493	296.654.304	1.371.945
Galicia	1.330	1.142.630	369.947.547	2.938.958
Granada	805	692.924	426.934.065	1.689.034
Guadalajara	163	121.115	154.224.860	1.093.792
Guipúzcoa	52	104.491	31.698.098	565.300
Jaén	268	206.807	118.011.183	1.415.567
León	493	239.812	120.223.352	1.373.312
Madrid	110	229.101	63.959.191	459.172
Mancha (La)	631	205.548	155.150.789	1.121.014
Murcia	659	383.226	139.652.494	691.123
Navarra	205	221.128	154.147.866	1.611.697
Nuevas Poblaciones	108	6.196	10.090.642	82.023
Palencia	145	118.084	96.129.310	1.045.479
Salamanca	471	209.988	189.045.585	2.045.558
Segovia	290	170.235	209.631.616	1.528.279
Sevilla	752	746.221	261.634.578	2.064.604
Soria	341	198.107	169.194.150	4.415.620
Toledo	734	374.867	345.294.640	3.057.112
Toro	165	93.370	78.238.972	855.220
Valencia	643	835.059	620.889.286	2.398.694
Valladolid	271	187.390	105.781.629	1.208.251
Vizcaya	106	111.436	66.859.483	472.497
Zamora	133	71.401	30.693.047	609.284
Mallorca	112	140.699	166.483.600	486.666
Ibiza y Formentera	15	15.290	10.000.123	25.040
Canarias	371	173.865	87.977.940	799.113
TOTAL	15.356	10.504.985	6.300.304.037	48.973.096

Ante todo tenemos que tener en cuenta que las cifras referentes a la superficie tanto total del conjunto nacional como las provinciales no coinciden entre las dadas por el Censo y las actuales. La cau-

sa de ello se debe, evidentemente, a la imperfección en los métodos de medición empleados en la época. Según el Censo, la extensión de España sería de 15.356,5 leguas cuadradas (1 legua = 30,86 km<sup>2</sup>), lo que equivale a 473.901 km<sup>2</sup>, en vez de 503.492 km<sup>2</sup>, que es la que en verdad tiene. El margen de error, pues, es de 503.492 km<sup>2</sup>. Ello, sin embargo, no es óbice para que el análisis comparativo deje de ser indicativo.

En este sentido, en lo que se refiere a población el archipiélago canario es superior a las islas Baleares, así como a la provincia de Alava, Avila, Guadalajara, Guipúzcoa, Nuevas Poblaciones, Palencia, Segovia, Toro, Vizcaya y Zamora. Es decir, que dentro del conjunto nacional venía a ocupar por saldo poblacional el número 23. En cuanto a la riqueza mobiliaria, tanto territorial como industrial, su posición estaba más al final, situándose en el número 26. Otro tanto podemos decir de la extensión en fanegas ocupada por las cosechas de cereales y granos, que si en términos relativos su ocupación en las islas era verdaderamente representativa, en términos generales de comparación no podía competir en absoluto con provincias tales como la gallega, sevillana, granadina, o burgalesa. En cambio, en su conjunto, el archipiélago ocupaba una posición notable dentro del conjunto nacional, excepción hecha de su alta significación como posición estratégica privilegiada, que no es valorable, desde luego, en cifras.

*Las islas a comienzos del siglo XIX. Incidencias desfavorables de la Coyuntura política e intentos de revitalización.*

A partir de la promulgación del Reglamento de libre comercio entre España e Indias, se abría para el Archipiélago una nueva época. Prueba de lo cual era la creación unos años después, en 1787, de un Consulado, con doble función directiva y judicial, en materia de comercio y navegación, en La Laguna. Con todo ello, el impulso que cobra la isla y sobre todo las dos mayores de Gran Canaria y Tenerife fue evidente. De aquí que se pudiera hablar, incluso, de una época de «festín económico». Sin embargo, los agitados acontecimientos políticos y militares de comienzos de siglo (invasión napoleónica, emigración de la colonia, ruina de la nación) marcarían unos derroteros distintos<sup>33</sup>.

33. Para estos aspectos que son generales a la economía española y concretamente al comercio exterior del país, vid. J. FONTANA: *Colapso y transformación del comercio exterior español entre 1792 y 1827*, "Moneda y Crédito" (dic. 1970), núm. 115; y A. GARCÍA-BAQUERO: *Comercio colonial y guerras revolucionarias*, Sevilla, 1972.

Ante esta situación los gobiernos de Fernando VII, una vez perdidas las colonias, en un examen de conciencia llegan a la conclusión de que es imprescindible replantear las nuevas directrices políticas desde puntos de vista diferentes. Y en este sentido, el archipiélago canario no podía por menos de recibir una atención especial por cuanto había significado y podía significar. Dentro, pues, de la nueva preocupación, en 1829 se iniciaba toda una nueva política cuyo fin no era otro que revitalizar el archipiélago. En efecto, por R. O. de 23 de febrero de 1829 se nombraba al consejero honorario de Indias don Manuel Jenerao Villota para que pasara a Canarias en calidad de comisionado regio con el fin de que pudiera informar *sobre el estado en que se hallaban aquellas islas y mejoras de que son susceptibles en todos los ramos de su administración, prosperidad y fomento*<sup>34</sup>.

Según se explicaba expresamente, el cometido del Comisionado regio «en tan dilatado encargo» era el de adquirir exactas noticias del estado en que se hallaban aquellas islas sobre comercio; así como averiguar los obstáculos, trabas y privilegios que siguen el buen fin, «adoptando o proponiendo en su caso las medidas de extinción, reforma y adelantamientos que mejor convengan a las circunstancias del país». Misión suya evidentemente era la de informarse acerca de las fábricas, artes, oficios y toda clase de industria fabril, así como de cuál era el estado en que se encontraban los gremios, si se regían por ordenanzas aprobadas y si «están o no en armonía con los progresos de las luces del día». Igualmente se le encomendaba enterarse de «todas las producciones del país que puedan fomentarse o mejorarse, para hacerlas más útiles al comercio y a la industria considerando con cuidado lo respectivo a pesca en aquellos mares y demás convenientes para fomento y relación».

Era deseo especial del Gobierno ver si podía aumentarse los establecimientos de fábricas útiles, en qué sitios, con qué fondos y de qué modo, cuáles son los más importantes, etc. De la misma manera se insistía acerca de si la moneda en las islas tenía o no el movimiento y circulación que debía tener, si «sería o no conveniente subsista la que corre en el país con diversa denominación de la del Reino y cuanto concierne a esta interesante materia. Por otra parte, los asuntos relativos a minas existentes en las islas eran de la jurisdicción de la recientemente creada Dirección General de Minas a quien corresponden dichos asuntos con anterioridad dependientes de la Junta de Comercio y Moneda.

---

34. A.G.S., Junta de Comercio y Moneda, leg. 286.

En suma, aparte de un control de todas las actividades productivas de las islas y del sistema administrativo en general se intentaba revitalizar la plataforma insular. La agricultura, la ganadería, las industrias manufactureras, los aspectos monetarios, incluso, todos ellos eran objeto de revitalización tras las nuevas directrices marcadas. Directrices éstas que obedecían a una cosmovisión del papel de Canarias en el conjunto nacional, que ya no podía contar más que con sus propios recursos, una vez perdidas las colonias.

De acuerdo con las citadas directrices de una nueva época que se abría, por lo menos en teoría, por una R. O. de 25 de marzo de 1829 se concedía privilegio por cinco años a don Fernando de Llerena, vecino de Orotava, para la introducción de unos alambiques inventados por Mr. Ch. Derosne para destilar aguardiente. En el comienzo, en efecto, de la era de la industrialización, de la que esto no es sino una pequeña muestra. El mismo sentido tiene el expediente promovido por don Gilberto Staurt Bruce de Londres, jefe de la Casa Inglesa de Comercio de Tenerife llamada «Bruce y Compañía», en solicitud de licencia para comprar en los pueblos de Santa Cruz y puertos de Orotava solares y labrar y en ellos de su cuenta las bodegas precisas para mejorar los vinos. Al contrario de otros tiempos, el Ministerio Fiscal aceptaba la solicitud, pues según se manifestaba: «No puede dudarse la conveniencia y utilidad pública de que se la estimule a que invierta parte de su dinero en adquisición de terrenos para la compra de terrenos para labrar bodegas. Siendo este fruto uno de los más ricos de aquel país y su crédito incuestionable no puede dejar de interesar el celo del Gobierno Paternal de las solicitudes que tiendan al fomento de este ramo de pública prosperidad».

Para mejor articular la circulación de oro y plata se establecía en Santa Cruz de Tenerife fieles contrastes con el fin de evitar los perjuicios que ocasionaban el comercio de alhajas que carecían de la ley prevenida<sup>35</sup>. Igualmente se disponía el nombramiento de corredores de comercio en la isla de la Palma, Puerto de Orotava y Santa Cruz de Tenerife. Curiosamente, sin embargo, no deja de ser representativo el que en aquellos momentos el rey mandara recoger los títulos de ministros honorarios a los comerciantes que hubieran in-

35. A.G.S., Juntas de Comercio y Moneda, leg. 286. Exp. 27 de agosto de 1825. Desde los momentos finales de la Guerra de la Independencia, concretamente desde 1814 era frecuente la circulación de moneda falsa en las islas. Así en la fecha indicada de 1825 el presidente de la Real Audiencia de Canarias disponía lo concerniente acerca de la serie de onzas de oro falsas descubiertas y de las causas formadas contra A. Giffan y J. B. Chevret, súbditos franceses: LCR dicho cargo.

currido en quiebra o suspensión de pagos. En efecto, en 1831 un despacho real declaraba recoger dichos títulos a los sujetos que «después de haber obtenido tan apreciable distinción, incurrieran en la nota de quiebra o de suspensión de pago». Entre estos la actitud no admitió contemplaciones para nombres como los de don Policarpo Sáens de Tejada Hermoso, don Jacinto Llovet y don Pedro Casamayor. El honor —a diferencia del sentido de éste durante el siglo XVII, por ejemplo— se venía a dar, pues, paralelamente con la postura económica; hasta el punto de que la desgracia en la vida de los negocios venía a ser equiparable al deshonor. La nueva era liberal se hacía presente.

### CONCLUSIÓN

Las islas Canarias por su personalidad tan definida presenta una historia dentro del conjunto nacional extraordinariamente peculiar. Evidentemente no deja de ser un reflejo de lo que ocurre en éste, pero su modo de ser y transcurrir es bien propio. En los diferentes aspectos económicos que, más o menos elazados, describimos, se asiste a esta situación diferencial de su historia económica a finales del Antiguo Régimen, entre el siglo XVIII y el XIX.

Lo que más nos ha interesado ha sido señalar cómo la Península por razones económicas generales o simplemente hacendísticas se preocupó de Canarias. Y sobre todo cómo esta trayectoria de preocupación adoptó un nuevo relieve en el reinado de Fernando VII, una vez que *había tenido lugar la desastrosa guerra de la Independencia* y la pérdida de las colonias. En este sentido, el archipiélago canario fue partícipe del ensayo político, de carácter *preliberal*, puesto de relieve por las nuevas tendencias. Este análisis lo hemos enmarcado dentro de los aspectos económicos señalados en epígrafes distintos.

La historia de Canarias —la historia remota o la historia contemporánea, esa es la realidad— pasa actualmente desapercibida en la historiografía peninsular. Se considera como un ente aparte y rara vez se hace alusión por unas u otras razones a su existencia. El trabajo presente obedece por tanto a considerar, con base en unos datos inéditos, qué es lo que representaron las islas en un momento determinado, en una serie de aspectos económicos hasta ahora poco estudiados y tenidos en cuenta.

## INTERVENCIONES:

*Julio Hernández García*

### TEXTO DE SU INTERVENCIÓN:

*No es extraño el abandono de que se ha hablado por parte del Poder Central de los canarios y de su situación o dependencia colonial. Efectivamente, como el ponente ha señalado muy certeramente, las islas estaban muy mal defendidas, a lo que contribuyó el Gobierno con una política inconsciente.*

*Pienso, retrospectivamente, en la llamada «contribución en sangre» del XVII, que duró casi un siglo y por el cual, según el Dr. D. Antonio Rumeu de Armas abandonaron las Islas «a su pesar», cerca de ¡100.000 canarios!*

*Ello me viene a ratificar una hipótesis de trabajo de que el Gobierno con esa condición impuesta a Canarias, que para comerciar con América había obligatoriamente que enviar 25 familias por cada 1.000 toneladas prefirió poblar América (Cuba, Luisiana, Puerto Rico, etc.), a riesgo de perder las Islas Canarias, evidentemente una imposición colonial. No espero respuesta. Simplemente dar la enhorabuena al Dr. Moreno Alonso por su trabajo tan clarificador. Al menos para mí.*